



## **RESOLUCIÓN No. 2210 09 de septiembre de 2025**

### **“Por medio de la cual se determinan los criterios, los eventos, las marcas mínimas y la manera de clasificación de los deportistas al Mundial Abierto COREA 2026”**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO**

- A.** Que, de conformidad con el Estatuto de la Federación, el Órgano de Administración está facultado para seleccionar a los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales que representarán a Colombia en los diferentes campeonatos Internacionales.
- B.** Que para seleccionar a los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales se hace necesario crear, modificar, y definir una reglamentación por medio de Resolución.
- C.** Que de acuerdo con el calendario oficial de campeonatos de la CMAS 2026, está programado en el mes de junio de 2026 del 22 al 29 de junio de 2026, el Campeonato del Mundo de Natación con Aletas Abierto en Piscina a realizarse en Corea.
- D.** Que el día 28 de agosto de 2025, se reunió la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas y se le consultó los nuevos parámetros para determinar, los eventos, las marcas mínimas y la manera de clasificación de los deportistas al Campeonato Mundial Abierto de Corea 2026:

## **RESOLUCIÓN No. 2210** **09 de septiembre de 2025**

### **RESUELVE**

**Artículo Primero:** Establecer la reglamentación para clasificar en eventos de Piscina, conforme a los siguientes parámetros:

#### **1. CAMPEONATOS CLASIFICATORIOS:**

**1.1. Campeonatos Nacionales:** Campeonatos nacionales oficiales en piscina olímpica que se programen en el calendario oficial FEDECAS 2025-2026 entre el primero (1) de septiembre de 2025 y hasta el quince (15) de abril de 2026.

**1.2. Campeonatos Internacionales:** Campeonatos oficiales CMAS, torneos mundiales y paradas Copa Mundo en Piscina, programadas oficialmente en calendario CMAS, entre el primero (1) de agosto de 2025 y el día 15 de abril de 2026.

**1.3.** Los deportistas se deben presentar a la mayoría de los campeonatos nacionales oficiales del calendario FEDECAS establecidos en su respectiva modalidad, en las pruebas que se busca clasificar, de lo contrario no será tenido en cuenta para conformar la selección Colombia.

#### **2. Criterios de Clasificación. Deportistas Piscina.**

**2.1** Para que un deportista clasifique y forme parte de la Selección Colombia de Natación con Aletas debe hacer los siguientes tiempos o marcas mínimas:

#### **2.2 MARCAS MINIMAS PRUEBAS INDIVIDUALES:**

**a) Marca única** para las pruebas de natación con aletas en piscina en la rama femenina y masculina:

- Será con el tiempo realizado en el sexto (6) puesto del Campeonato Mundial de Belgrado- Serbia del año 2024 durante las eliminatorias.



## **RESOLUCIÓN No. 2210 09 de septiembre de 2025**

**PARAGRAFO I:** Clasificarán los dos mejores tiempos que cumplan la marca mínima establecida en cada una de las pruebas por cada rama.

**PARAGRAFO II:** Se podrá convocar deportistas a la selección Colombia en pruebas individuales, si se requiere, teniendo en cuenta los mejores tiempos del ranking nacional en el periodo establecido para esta clasificación. Tendrá las mismas garantías de los clasificados para participar en pruebas individuales donde exista el cupo, siempre y cuando no interfiera con la prueba para lo cual fue convocado. En este caso se tendrá en cuenta el concepto de la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, del Entrenador Nacional y el aval del Órgano de Administración de la Federación.

**En caso de empates durante el proceso de clasificación:** Si se presenta empate entre el 1er y 2do deportista, asistirán estos dos y no se tendrá en cuenta el tercer deportista que tendría el segundo mejor tiempo.

Si se presenta empate entre el segundo y tercer deportista durante el proceso de clasificación se realizará un desempate en el último evento clasificatorio, al finalizar la jornada, donde se encuentre la prueba a desempatar, si uno de los dos deportistas renuncia al desempate debe hacerlo por escrito con las firmas de uno de los padres de familia (si es menor de edad), el entrenador del deportista y el delegado oficial al evento del club y/o liga al cual pertenece el deportista. En este caso, el deportista que no renuncia tomara el puesto como clasificado.

### **3. CLASIFICACION RELEVOS:**

La clasificación para los relevos se realizará así:

1. Los deportistas clasificados en pruebas individuales que conformen la selección, esto siempre y cuando sus resultados sean técnicamente favorables para el relevo de la selección y la programación del evento, con el visto bueno del entrenador y la Comisión Técnica de Natación con Aletas y el aval del Órgano de Administración de la Federación.

**RESOLUCIÓN No. 2210**  
**09 de septiembre de 2025**

2. Se podrá convocar de ser necesario, deportistas a la selección Colombia para completar los relevos, si se requiere, teniendo en cuenta los mejores tiempos del ranking nacional en eventos nacionales o internacionales en el periodo establecido para esta clasificación. Tendrá las mismas garantías de los clasificados para participar en pruebas individuales donde exista el cupo, siempre y cuando no interfiera con la prueba de relevo para lo cual fue convocado. En este caso se tendrá en cuenta el concepto de la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, del Entrenador Nacional y el aval del Órgano de Administración de la Federación.

<b>TABLA MARCAS MINIMAS - CMAS WORLD CHAMPIONSHIP FINSWIMMING INDOOR COREA 2026</b>		
<b>GENERO</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>
<b>PRUEBA</b>	<b>MARCA</b>	<b>MARCA</b>
50 M. SUPERFICIE	17.76	15.91
100 M. SUPERFICIE	39.91	35.36
200 M. SUPERFICIE	1.32.17	1.23.02
400 M. SUPERFICIE	3.22.53	3.02.87
800 M. SUPERFICIE	7.07.04	6.32.91
1500 M. SUPERFICIE	13.50.85	12.47.80
50 M. APNEA	16.65	14.47
100 M. INMERSION	38.02	33.05
200 M. INMERSION	1.26.31	1.19.29
400 M. INMERSION	3.12.88	2.59.15
50 M. BIALETAS	22.04	19.25
100 M. BIALETAS	49.11	42.69
200 M. BIALETAS	1.48.72	1.37.86
400 M. BIALETAS	3.54.18	3.34.03

**Artículo Segundo:** Disposiciones Generales.

- Por prueba/genero (Individuales) clasificarán los dos (02) primeros (tiempos) del ranking nacional en eventos nacionales o internacionales dentro del periodo de clasificación, de los deportistas que realicen las marcas establecidas como marcas mínimas.

## **RESOLUCIÓN No. 2210 09 de septiembre de 2025**

- La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación, realizarán durante todo el proceso hasta el Campeonato Mundial, seguimiento y control de la preparación de los deportistas clasificados, el cual debe constar de una asistencia a los entrenamientos no menor al 96%, firmada por el entrenador, metodólogo y presidente de la Liga de cada uno de los deportistas clasificados, la Liga a la cual pertenece el deportista deberá enviar mensualmente dicho reporte oficialmente al correo FEDECAS.
- Si la Federación aprueba fogueos, controles y chequeos de los deportistas de la Selección Colombia, deberán asistir obligatoriamente y serán asumidos por el deportista, pero si la Federación cuenta con recursos se les informará previamente asumiendo dichos gastos.
- La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación verificarán el rendimiento de los deportistas en cada una de las pruebas clasificadas, además dentro de todo el proceso de preparación al mundial la Comisión Técnica Nacional con el aval del Órgano de Administración de la Federación, podrá excluir por bajo rendimiento en cualquier momento a él/los deportistas que en razón a su condición física o médica no esté en óptimas condiciones para competir.
- Para ser incluidos en la Resolución que designa a los integrantes de la Selección Colombia, los deportistas deben tener vigente a la fecha de la inscripción definitiva del Campeonato Mundial la ficha FEDECAS, la Licencia CMAS y copia del pasaporte con vigencia mínima de expiración de 1 año.
- Si la Federación aprueba sitio de concentración de la Selección Colombia (Deportistas y entrenadores), deberán asistir obligatoriamente y será asumida por el deportista.
- Se tendrá en cuenta la resolución No. 1489 del 11 de abril de 2016 para el tema de los apoyos económicos.
- Se tendrán en cuenta la resolución No. 1599 del 4 de julio de 2017 y el comunicado FEDECAS 027-2018, en lo que respecta a el Reglamento para la

## **RESOLUCIÓN No. 2210** **09 de septiembre de 2025**

Delegación Representante de Colombia en un evento de carácter internacional y Copas Mundo y la Comisión Técnica Nacional con el aval del Órgano de Administración de la Federación, podrá excluir en cualquier momento de la selección nacional al/los deportistas que no cumplan los criterios de convivencia y de respeto hacia los otros miembros de la delegación deportiva.

- Si la Federación hace entrega de dotación deportiva a la delegación, es de obligatorio cumplimiento utilizarla durante la concentración y desarrollo del Campeonato Mundial, de no hacerlo al deportista se aplicará el código disciplinario de la Federación.
- Todos los deportistas pertenecientes a selecciones Colombia se deben regir por los acuerdos de Patrocinio firmados entre FEDECAS y la empresa/marca patrocinadora incluyendo todas las obligaciones y cláusulas de confidencialidad suscritas en dicho acuerdo. En caso que el deportista/equipo tenga un(os) acuerdo(s) de Patrocinio firmado(s) de manera particular, tendrá prioridad mientras esté actuando bajo el marco federativo los acuerdos de patrocinio firmado por la Federación a menos que se llegue a un común acuerdo entre las partes.
- Las ligas, clubes, entrenadores y deportistas al momento de inscribirse a un campeonato clasificatorio de la Federación, igualmente todas las personas que formen parte de una delegación deportiva FEDECAS en representación nacional en eventos internacionales, se comprometen a cumplir cada una de las normas FEDECAS, WADA y CMAS y demás reglamentaciones establecidas en la presente Resolución y en el ordenamiento jurídico nacional.
- No se tendrán deportistas suplentes en ninguna de las pruebas o modalidades.
- Cada deportista podrá participar máximo en tres (3) pruebas individuales clasificadas al mundial.
- Los deportistas convocados a los relevos y/o pruebas individuales podrán inscribirse en máximo una (1) prueba en la que exista cupo y tendrá preferencia el deportista que tenga mejor posición en el ranking nacional durante el periodo de clasificación a este mundial de la prueba a inscribirse, al igual que la conveniencia técnica la cual será propuesta por la Comisión Técnica Nacional y



## **RESOLUCIÓN No. 2210 09 de septiembre de 2025**

aprobada por el Órgano de Administración FEDECAS.

- La Federación publicará a más tardar quince (15) días después de terminado el último evento clasificatorio, la Resolución donde indicará los deportistas y entrenadores que asistirán en el Campeonato Mundial 2026; siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en esta resolución.
- Cualquier situación que se presente y que no esté reglamentada o no tenga la suficiente claridad, el Órgano de Administración de la Federación, tomará una decisión final y la comunicará mediante Resolución.

**Artículo Tercero:** La Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones anteriores y aquellas que le sean contrarias.

Se firma en Bogotá D.C., a los nueve (09) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Firma en Original

**Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.**

**WILLIAM PEÑA**  
Presidente

**WALTER ROLDAN REYES**  
Secretario